



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 0145-2024-UNAAT/DGA**



Acobamba, 25 de setiembre de 2024.

**VISTO:**

El Contrato de Servicio en General N° 02-2024-UNAAT, de fecha 15.MAY.2024; Carta N° 316-2024-GG/EVP.GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., con Expediente N° 2354, de fecha 26.AGO.2024; Informe N° 023-2024-UNAAT/DGA-USG/P.IV.GRD-ESTT, de fecha 27.AGO.2024; Oficio N° 205-2024-UNAAT/DGA-USG, de fecha 27.AGO.2024; Carta N° 242-2024-UNAAT/DGA, de fecha 29.AGO.2024; Carta N° 345-2024-GG/EVP.GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., de fecha de recepción 04.SET.2024; Informe N° 029-2024-UNAAT/DGA-USG/P.IV.GRD-ESTT, de fecha 18.SET.2024; y, Oficio N° 217-2024-UNAAT/DGA-USG, de fecha 18.SET.2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, con Contrato de Servicio en General N° 02-2024-UNAAT, de fecha 15.MAY.2024, se suscribe entre la Entidad y la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., la Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia de Locales de la UNAAT;

Que, mediante Carta N° 316-2024-GG/EVP.GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., con Expediente N° 2354, de fecha 26.AGO.2024, el Gerente General de la Empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C, remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la presentación del Supervisor Zonal, precisando que, el Sr. ENRIQUE MANUEL CAMPOS MARCHAN, quien cumple el perfil requerido en los términos de referencia, será el reemplazo del Sr. PERCY NELSON PALACIOS MARTEL (presento su renuncia por motivos personales); por lo que, solicita se brinde la autorización para ingreso a la Entidad y demás coordinaciones que corresponden al servicio de seguridad y vigilancia;

Que, al respecto, mediante Informe N° 023-2024-UNAAT/DGA-USG/P.IV.GRD-ESTT, de fecha 27.AGO.2024, la Profesional IV para la Gestión del Riesgo de Desastres, comunica al Jefe de la Unidad de Servicios Generales, las observaciones del reemplazo de supervisor zonal, determinando que, para proceder con la aceptación de cambio de Supervisor, la Empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C, debe subsanar la observación referente a las pólizas de seguro de inclusión del personal de reemplazo;

Que, con Oficio N° 205-2024-UNAAT/DGA-USG, de fecha 27.AGO.2024, el Jefe de la Unidad Servicios Generales, solicita al Director General de Administración, notificar a la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C, para la subsanación de observaciones, en referencia al Informe N° 023-2024-UNAAT/DGA-USG/P.IV.GRD-ESTT;

Que, mediante Carta N° 242-2024-UNAAT/DGA, de fecha 29.AGO.2024, la Dirección General de Administración, comunica a la Gerente de la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., la observación sobre el reemplazo de Supervisor Zonal, de acuerdo a lo señalado en los documentos del párrafo precedente;

Que, en atención a lo solicitado, con Carta N° 345-2024-GG/EVP.GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., de fecha de recepción 04.SET.2024, el Gerente General de la empresa GRUPO SECURITY



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0145-2024-UNAAT/DGA

ROCER S.A.C., remite la Subsanación de observación por la presentación de Supervisor Zonal, precisando que, el Sr. ENRIQUE MANUEL CAMPOS MARCHAN, identificado con DNI N° 71722558, ya se encuentra incluido en las pólizas de seguro; para lo cual, adjunta las pólizas de seguros al momento del contrato; así como, la constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud del Supervisor ingresante;

Que, al respecto, mediante Informe N° 029-2024-UNAAT/DGA-USG/P.IV.GRD-ESTT, de fecha 18.SET.2024, la Profesional IV para la Gestión del Riesgo de Desastres, comunica al Jefe de la Unidad de Servicios Generales, sobre la autorización para reemplazo de Supervisor de Seguridad y Vigilancia, señalando que, la solicitud de cambio de Supervisor: "Si cumple con las características y/o condiciones del servicio para el cambio solicitado", por lo cual, se recomienda ACEPTAR con Eficacia Anticipada a partir del 03 de setiembre, la solicitud de cambio de Supervisor del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Contrato de Servicio en General N°02-2024-UNAAT;

Que, con Oficio N° 217-2024-UNAAT/DGA-USG, de fecha 18.SET.2024, el Jefe de la Unidad Servicios Generales, remite al Director General de Administración, el informe de Aceptación de reemplazo de Supervisor Zonal del Servicio de Seguridad y Vigilancia de locales de la UNAAT, asimismo, según la documentación presentada, Acepta el cambio de Supervisor, con eficacia anticipada a partir del 03 de setiembre de 2024;

Que, el Artículo 190. Obligación del Contratista de Ejecutar el Contrato con el Personal Acreditado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que señala en sus numerales:

- 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.”;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 0145-2024-UNAAT/DGA**



De conformidad, con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes; y, la Resolución de Presidencia N° 0007-2024-UNAAT, de fecha 24 de enero de 2024, que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR**, con **eficacia anticipada a partir del 03 de setiembre de 2024**, el **reemplazo de personal propuesto**, en el cargo de **Supervisor Zonal** del Servicio de Seguridad y Vigilancia de Locales de la UNAAT – Contrato de Servicio en General N° 02-2024-UNAAT, según lo solicitado por la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., mediante la Carta N° 316-2024-GG/EVP.GRUPO SECURITY ROCER S.A.C, de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE Y APELLIDOS                | PUESTO           | ACCIONES                                   |
|-----------------------------------|------------------|--------------------------------------------|
| Sr. PERCY NELSON PALACIOS MARTEL  | Supervisor Zonal | Renuncia al Puesto de Supervisor Zonal     |
| Sr. ENRIQUE MANUEL CAMPOS MARCHAN | Supervisor Zonal | <b>ACEPTAR como Nuevo Supervisor Zonal</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ESTABLECER**, que la Unidad de Abastecimiento, realice el trámite respectivo para **modificar el contrato y/o elaborar la adenda del Contrato de Servicio en General N° 02-2024-UNAAT**, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C, Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Servicios Generales y a la Unidad de Abastecimientos, para conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

  
**CPC Nelson Javier Inga Macuri**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)**

c.c.  
- PCO  
- UA + Exp.  
- USG  
- Contratista  
- Archivo

